



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Junio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra ARIEL DAZA EPE, radicado 2021-00468-00

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** contra **ARIEL DAZA EPE**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos.

1. Aclarar el nombre completo del demandado, toda vez que en la demanda relaciona uno y en el título valor se evidencia otro.
2. En las pretensiones se está cobrando el título valor por la suma de \$990.000, pero la letra esta suscrita por \$980.000.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** contra **ARIEL DAZA EPE**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: reconocer personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza